**RESOLUCIÓN N° 470**

**( 28 OCT 2026 )**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-038-2026, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE CALLE 7A, EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d), numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos Contractuales del Municipio de Cajicá, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: *"Artículo 2: Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que la Alcaldesa Municipal está autorizada para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N° 027 del 11 de noviembre de 2025, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y recurso de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026"*

Que el municipio de Cajicá, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE CALLE 7A, EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, fijando como presupuesto oficial para el proceso de selección, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($364.379.163,00).** El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026001780 del 15 de julio de 2026 por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($364.379.163,00).

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, (y demás normas que lo adicionan o modifican).

Que la presente convocatoria se rige por el Estatuto General de Contratación, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.20, por la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de

selección utilizada es la Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo al artículo 2º, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone "*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*", y los términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que, el 05 de octubre de 2026, se publicaron los avisos de convocatoria y el proyecto de pliegos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 038-2026 en el Portal de Contratación SECOP II en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11007694&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el municipio de Cajicá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invitó a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presentaran las recomendaciones, intervinieran en las audiencias y a que consultaran los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificados por la ley 2069 de 2020 y reglamentados por el decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria fue susceptible de ser limitada a mipymes, toda vez que el presupuesto del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (us$125.000), y tuvo limitación a MiPymes del Departamento Cundinamarca excluyendo a Bogotá.

Que, en el término propuesto, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 038-2026.

Que mediante Resolución N° 434 del 13 de octubre de 2026, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los pliegos de condiciones definitivos dentro del proceso de selección SAMC-038-2026.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que, en el término previsto en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, dentro del cronograma establecido en la Resolución de Apertura N° 434 del 13 de octubre de 2026, se estableció como plazo para realizar manifestación de interés hasta el 15 de octubre de 2026 a las 12:00 M, así mismo se indicó que el presente proceso tendría limitación a oferentes MiPymes con domicilio en el Departamento Cundinamarca excluyendo a Bogotá.

Que se recibieron en total treinta y ocho (38) manifestaciones de interés, sin embargo, trece (13) manifestaciones de interés de interesados cumplieron con el requisito de domicilio en el departamento de Cundinamarca excluyendo a Bogotá, como consta en la plataforma transaccional SECOP II, así:

| NUMERO | INTERESADO | DOMICILIO |
|---|---|---|
| 1 | CADIZ SAS | Zipaquirá |
| 2 | INVERSIONES DAJUSANCHEZS.A.S. | Chía |
| 3 | INCIVILES ASOCIADOS S.A.S | Chía |

| | | |
|---|---|---|
| 4 | M CGROUP S.A.S | Cota |
| 5 | CONSTRUCTION SUPPLIES AND CONSULTING SAS | Guasca |
| 6 | CONSTRUCTORA VMJ S.A.S | Cajicá |
| 7 | GRUPO KONEXO SAS | Cajicá |
| 8 | CONSORCIO ANDES | Cajicá |
| 9 | ROMING SAS | Fusagasugá |
| 10 | CONSORCIO ARQ-DAR | Soacha |
| 11 | ALTAVIA INGENIERIA SAS | Soacha |
| 12 | CONSORCIO POLIDEPORTIVOS OF | Pasca |
| 13 | PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA | Guatavita |

Que, continuando con el trámite del proceso, el dieciséis (16) de octubre de 2026 a las 07:00 am se realizó de manera presencial en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Cajicá, la audiencia de consolidación de oferentes, en la que se dejó constancia que solo se haría lectura de las manifestaciones de interés que cumplieron con el requisito de limitación a MiPymes, se suscribió acta la cual fue publicada en la plataforma transaccional SECOP II, y teniendo en cuenta la asistencia presencial a la diligencia con el lleno de requisitos, quedaron habilitados para presentar oferta, los siguientes interesados:

| NUMERO | INTERESADO |
|---|---|
| 1 | INVERSIONES DAJUSANCHEZ S.A.S. |
| 2 | M CGROUP S.A.S |
| 3 | GRUPO KONEXO SAS |
| 4 | CONSORCIO ANDES |

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de Selección, el cierre y presentación de ofertas se realizó el diecinueve (19) de octubre de 2026, a las 08:00 AM, presentándose TRES (03) proponentes, así: INVERSIONES DAJUSANCHEZ S.A.S., MC GROUP S.A.S y GRUPO KONEXO SAS como consta en el SECOP II.

Que mediante Adenda No. 01 de fecha 20 de octubre de 2026, se modificó el cronograma del proceso a partir de la fecha de publicación del informe de evaluación previa solicitud del comité evaluador aspecto técnico.

Que el Comité Evaluador designado para tal efecto mediante Resolución 434 del 13 de octubre de 2026 realizó evaluación preliminar (jurídico, experiencia, técnico, del K Residual y financiero) de la oferta presentada obteniendo el siguiente resultado:

| REQUISITO | INVERSIONES DAJUSANCHEZ S.A.S | MC GROUP S.A.S | GRUPO KONEXO SAS |
|---|---|---|---|
| | CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO/ NO HABILITADO | CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO/ NO HABILITADO | CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO / NO HABILITADO |
| CAPACIDAD JURÍDICA | NO CUMPLE/DEBE SUBSANAR | NO CUMPLE/DEBE SUBSANAR | CUMPLE/HABILITADO |
| CAPACIDAD TECNICA | NO CUMPLE/DEBE SUBSANAR | CUMPLE/HABILITADO | CUMPLE/HABILITADO |
| CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | CUMPLE/HABILITADO | CUMPLE/HABILITADO | CUMPLE/HABILITADO |
| CAPACIDAD RESIDUAL | CUMPLE/HABILITADO | CUMPLE/HABILITADO | CUMPLE/HABILITADO |
| **RESULTADO** | **NO CUMPLE/DEBE SUBSANAR** | **NO CUMPLE/DEBE SUBSANAR** | **CUMPLE/HABILITADO** |

Con base en la verificación anterior, el Comité Evaluador determinó que los proponentes, **INVERSIONES DAJUSANCHEZ S.A.S** y **MC GROUP S.A.S** DEBEN SUBSANAR la documentación solicitada por la Entidad en el presente informe y conforme lo solicitado en los pliegos de condiciones.

Que dicho informe de evaluación se publicó en la plataforma transaccional SECOP II el veintiuno (21) de octubre de 2026, y se concedió traslado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, por el termino de tres (3) días hábiles siguientes conforme a la normatividad vigente, estando a disponibilidad de los oferentes y de los interesados.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente INVERSIONES DAJUSANCHEZ S.A.S. presentó documentos de subsanación a través del SECOP II sección mensajes referencia CO1.MSG.10131515 de fecha 26 de octubre de 2026, y MC GROUP SAS presentó documentos de subsanación y observaciones al informe de evaluación mediante la sección mensajes referencia CO1.MSG.10131674 de fecha 26 de octubre de 2026.

Que de las observaciones presentadas por MC GROUP S.A.S al informe de evaluación preliminar el ajuste se ve reflejado en el informe de evaluación definitivo y así quedan absueltas las mismas.

Que de la subsanación presentada por los proponentes INVERSIONES DAJUSANCHEZ S.A.S y MC GROUP S.A.S el resultado es el siguiente:

| REQUISITO | INVERSIONES DAJUSANCHEZ S.A.S | MC GROUP S.A.S | GRUPO KONEXO SAS |
|---|---|---|---|
| | CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO/ NO HABILITADO | CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO/ NO HABILITADO | CUMPLE/NO CUMPLE/HABILITADO/ NO HABILITADO |
| CAPACIDAD JURÍDICA | SUBSANÓ/CUMPLE /HABILITADO | SUBSANÓ/CUMPLE /HABILITADO | CUMPLE/HABILITADO |
| CAPACIDAD TECNICA | SUBSANÓ/CUMPLE /HABILITADO | CUMPLE/HABILITADO | CUMPLE/HABILITADO |
| CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | CUMPLE/HABILITADO | CUMPLE/HABILITADO | CUMPLE/HABILITADO |
| CAPACIDAD RESIDUAL | CUMPLE/HABILITADO | CUMPLE/HABILITADO | CUMPLE/HABILITADO |
| **RESULTADO** | **SUBSANÓ/CUMPLE /HABILITADO** | **SUBSANÓ/CUMPLE /HABILITADO** | **CUMPLE/HABILITADO** |

Que, con base en la verificación anterior, el Comité Evaluador determinó que las propuestas presentadas por los proponentes INVERSIONES DAJUSANCHEZ S.A.S., MC GROUP S.A.S y GRUPO KONEXO S.A.S. CUMPLEN y se encuentran HABILITADOS para continuar en el proceso.

Que, conforme la Tasa de Cambio Representativa TRM que rige para el 28 de octubre de 2026, el método de ponderación a aplicar sería Mediana con valor absoluto.

1 USD = **$3,148.02** COP

↘ $-9.92 (-0.31%)

*Esta es la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del miércoles 28 de octubre de 2026. Un (1) dólar estadounidense equivale a 'tres mil ciento cuarenta y ocho pesos con dos centavos colombianos'.*

| [illegible] | Número | [illegible] |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas comité evaluador aspecto técnico, realizó la verificación de las ofertas económicas presentadas por los oferentes y determinó el siguiente orden de elegibilidad.

| No. OFERTA | PROPONENTE | RESUMEN | PUNTUACION DEFINITIVA | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | TECNICA | ECONOMICA | TOTAL |
| 1 | INVERSIONES DAJUSANCHEZ S.A.S. | CUMPLE | **50,25** | **49,75** | **100** |
| 2 | MC GROUP S.A.S. | CUMPLE | **50,25** | **49,23** | 99,48 |
| 3 | GRUPO KONEXO S.A.S. | CUMPLE | **50,25** | **49,7** | 99,95 |

| ORDEN DE ELEGIBILIDAD | PROPONENTE | PUNTAJE ASIGNADO |
|---|---|---|
| 1 | **INVERSIONES DAJUSANCHEZ S.A.S.** | **100 puntos** |

Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas comité evaluador aspecto técnico, estableció que la oferta económica presentada por INVERSIONES DAJUSANCHEZ S.A.S. por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE ($348.694.743,06)**, la cual se ajusta al presupuesto oficial y requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

Que en atención a lo anterior, el Comité Evaluador en aplicación del deber de selección objetiva señalado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y en atención al informe de evaluación, de puntuables y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos, sugiere según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación al señor Alcalde Encargado la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 038-2026, al proponente INVERSIONES DAJUSANCHEZ S.A.S. NIT. 900.833.372-4, representado legalmente por el señor MIGUEL ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.496.563 de Chía, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE ($348.694.743,06)**, como quiera que la oferta económica verificada por el comité evaluador aspecto técnico se ajusta al presupuesto oficial y requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

Que, del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, la Alcaldesa del Municipio de Cajicá procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los proponentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y ss Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-038-2026, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE CALLE 7A, EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**, al proponente INVERSIONES DAJUSANCHEZ S.A.S. NIT. 900.833.372-4 representado por MIGUEL ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 80.496.563 de Chía, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE ($348.694.743,06)**, cuyo plazo de ejecución será de DOS (02) MESES sin que

supere el 31 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026001780 del 15 de julio de 2026 por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($364.379.163,00).

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notificar la presente Resolución al proponente favorecido INVERSIONES DAJUSANCHEZ S.A.S. NIT. 900.833.372-4 en la forma prevista en la Ley 1150 de 2007 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 67 numeral 1, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, para lo cual copia integra de este acto será publicada en la plataforma transaccional SECOP II y remitida al correo electrónico daiusanchez@hotmail.com y se entenderá notificado en la fecha y hora que el mismo acceda al acto remitido.

**ARTÍCULO TERCERO**: Conceder un término de hasta dos (02) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO**: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los 28 OCT 2026

**FABIOLA JACOME RINCÓN**
Alcaldesa Municipal

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Sara Quiroga Rodríguez | | Profesional Universitario (e) Dirección de Contratación |
| Revisó | Paola Andrea Gracia Algarra | | Abogada especializada – Contratista Dirección de Contratación |
| Revisó | Fredy Santos Montealegre | | Abogado Asesor – Contratista Dirección de Contratación |
| Revisó | Hugo Palacios Santafé | | Abogado Asesor del Despacho |
| Aprobó | Camilo Andrés Sierra Lovera | | Director Operativo Dirección de Contratación |
| Aprobó | Claudia Poveda Bernal | | Secretaria General |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. | | | |